

**Por el cual modifica el procedimiento para la convocatoria y elección del (la) Representante de los Afiliados Efectivos y suplente ante la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 22, PARAGRAFO CUARTO DEL DECRETO 1083 DE 1987 (MODIFICADO MEDIANTE DRECRETO 3970 DE 2009) Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 22 del Decreto 1083 de 1987 (Modificado mediante Decreto 3970 de 2009), el (la) representante de los Afiliados Efectivos y suplente ante la Junta Directiva, serán elegidos para períodos de tres (3) años, mediante votación general que se llevará a cabo a nivel nacional previa postulación de los candidatos,
2. Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo cuarto del artículo 22 del Decreto 1083 de 1987 (Modificado mediante Decreto 3970 de 2009), es función de la Junta Directiva, fijar mediante Acuerdo el procedimiento para efectuar la convocatoria a fin de llevar a cabo la elección del (la) representante de los Afiliados Efectivos,
3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Parágrafo 4 del Decreto 1083 de 1987 (Modificado mediante Decreto 3970 de 2009), la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales, realizará la convocatoria para la elección del representante de los Afiliados Efectivos, la cual debe efectuarse por lo menos con tres (3) meses de antelación a la fecha de su nombramiento.
4. Que mediante Acuerdo No. 002 del 25 de agosto de 2017, la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, modificó el procedimiento para la convocatoria y elección del (la) Representante de los Afiliados Efectivos y suplente ante la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.
5. Que con base en los cambios y avance tecnológico en materia de elecciones se hace necesario actualizar el procedimiento de elección del (la) Representante de los suboficiales efectivos, en el sentido de automatizar el proceso de elección haciendo uso de las nuevas tecnologías con el propósito de brindar herramientas efectivas a los afiliados para que les sea posible ejercer su derecho al voto desde cualquier parte de la geografía y así lograr una mayor participación en este proceso.
6. Que con base en las consideraciones anteriores

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el procedimiento para la convocatoria y elección del (la) representante de los Suboficiales Efectivos ante la Junta Directiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La elección del (la) Representante de los Suboficiales efectivos, ante la Junta Directiva, se realizará mediante votación virtual, siendo elegido por parte de los Afiliados efectivos del Círculo de Suboficiales.

### **CAPÍTULO I**

#### **COMITÉ PARA ELECCIÓN DEL (LA) REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES EFECTIVOS**

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar el Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- a) El representante de los Suboficiales activos ante la Junta Directiva del Ejército Nacional.
- b) El representante de los Suboficiales activos ante la Junta Directiva de la Armada Nacional.

## CONTINUACIÓN ACUERDO No 004 del 04 de mayo de 2023

- c) El representante de los Suboficiales activos ante la Junta Directiva de la Fuerza Aérea.
- d) Un ingeniero de sistemas del departamento de TI que garantice el funcionamiento del sistema
- e) Auditor General.
- f) Revisor Fiscal.

**PARAGRAFO 1:** El comité de elección será presidido por el Suboficial más antiguo representante ante la Junta Directiva. **PARAGRAFO 2:** En caso de que uno de los representantes del comité de elección del (la) representante de los suboficiales efectivos (retirados o pensionados) no pueda asistir a las reuniones o sesiones programadas durante el proceso de elección deberá enviar al suplente en su representación. **PARAGRAFO 3:** El Comité se podrá reunir válidamente con la mitad más uno de los representantes, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del representante de la revisoría fiscal, en todo caso las sesiones no darán lugar al reconocimiento o compensación económica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones del Comité de Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos - Son funciones del Comité:

- a) Garantizar la transparencia del proceso.
- b) Hacer acompañamiento al proceso desde la apertura de la convocatoria, hasta la elección del Representante de los Suboficiales Efectivos.
- c) Realizar apertura a la convocatoria para la elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos.
- d) Establecer el cronograma del proceso de elección y publicarlo.
- e) Suscribir las Actas que durante el proceso se deban realizar y diligenciarlas en su totalidad.
- f) Recepcionar las planchas de los postulantes.
- g) Estudiar y avalar las hojas de vida y planchas de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
- h) Designar el personal de empleados de apoyo al proceso de votaciones del Círculo de Suboficiales, indicándoles las funciones por escrito.
- i) Coordinar con el Jefe del Departamento de TIC del Círculo de Suboficiales, la disposición de equipos y medios electrónicos necesarios para realizar las votaciones.
- j) Verificar el resultado de las votaciones electrónicas en compañía de los testigos electorales y darlos a conocer.
- k) verificar junto con los testigos designados por cada candidato (si los hubiere) el reporte digital que arroja el software del conteo de las votaciones.
- l) Resolver las novedades que se puedan presentar en cada uno de los puntos de votación.
- m) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- n) Verificar el funcionamiento de los equipos de cómputo, plataformas y medios digitales que el Círculo de suboficiales disponga para el proceso de votación virtual.
- o) el día de las votaciones dispondrá de una mesa de ayuda en cada sede para atender oportunamente las solicitudes o dudas de los votantes brindando soporte técnico.

## CAPÍTULO II CONVOCATORIA

**ARTÍCULO QUINTO:** La apertura de la convocatoria se realizará por lo menos con tres (3) meses de antelación al vencimiento del periodo del representante que se encuentre en ejercicio.

**ARTÍCULO SEXTO: Medios de difusión de la convocatoria:** se hará a través de la página web del Círculo de Suboficiales, correos electrónicos masivos, redes sociales, mensajería instantánea, periódico institucional Trilogía, afiches, escritos dirigidos a las Asociaciones y Cooperativas de Suboficiales retirados y Boletín CREMIL.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La convocatoria se llevará a cabo por la Junta Directiva a través del comité de elección del (la) representante de los suboficiales efectivos.

### CAPÍTULO III INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

**ARTÍCULO OCTAVO:** Inhabilidades e Incompatibilidades: No podrán postularse como candidatos principal y suplente quienes se hallen incurso en alguna de las siguientes Inhabilidades o Incompatibilidades:

- a) Ser cónyuge o compañero permanente o hallarse dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, integrantes del comité de elección o empleado del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares o contratista. La inhabilidad regirá hasta por un (1) año después de la dejación del cargo.
- b) Tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los Empleados del nivel directivo, asesor, o con las personas que ejerzan el control interno del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares. La inhabilidad regirá hasta por un (1) año después de la dejación del cargo.
- c) Presentar antecedentes penales o disciplinarios o fiscales registrados durante los últimos diez (10) años.
- d) Haber sido sancionado por parte del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares durante los últimos cinco (5) años.
- e) Formar parte de la mesa o consejos directivos de asociaciones o cooperativas, Juntas de vigilancia u otro tipo de asociación.
- f) Participar en política o formar parte o promover movimientos políticos o hallarse desempeñando cargos de elección popular.
- g) Ser candidato a un cargo de elección popular.

**PARAGRAFO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad entre el candidato principal o suplente, con los integrantes de la Junta Directiva, Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos y el personal Directivo del Círculo de Suboficiales, este deberá renunciar a la candidatura o al cargo si ya fue elegido representante o la persona que genere la inhabilidad o incompatibilidad deberá renunciar. El representante o suplente deberá presentar su renuncia de manera inmediata una vez sobrevenga la causal de inhabilidad o incompatibilidad

**ARTÍCULO NOVENO:** Conflicto de Intereses: Los integrantes de la Junta Directiva, miembros del comité de elección y directivos del Círculo de Suboficiales se encontrarán en situación de conflicto de intereses cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar o profesional en contra posición a los intereses del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, en favor de un candidato ya sea principal o suplente, por razones económicas o personales. **PARAGRAFO:** Cuando se presente un conflicto de intereses o se tenga duda de este, se deberá informar de manera inmediata y por escrito al comité de elección y abstenerse de participar o involucrarse en el proceso electoral.

### CAPÍTULO IV POSTULACIÓN

**ARTÍCULO DECIMO:** El aspirante a Representante de los Suboficiales Efectivos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un tiempo mínimo de quince (15) años continuos como Afiliado al Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, tanto el aspirante titular como suplente.
- b) Ostentar la calidad de Suboficial retirado o pensionado de las Fuerzas Militares.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades descritas en el presente Acuerdo.
- d) No encontrarse incurso en situación de conflicto de intereses.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente de conformidad con el Decreto 1083 de 1987 (Modificado mediante Decreto 3970 de 2009).
- f) La candidatura se efectuará mediante la presentación de planchas en las cuales se indicará el nombre completo y número de cédula del candidato principal y suplente.
- g) Presentar hoja de vida del postulante principal y suplente con fotografía reciente.

## CONTINUACIÓN ACUERDO No 004 del 04 de mayo de 2023

- h) Respalda la postulación con un mínimo de doscientas (200) firmas de Suboficiales habilitados para votar (Afiliados al Círculo de Suboficiales, Efectivos) de acuerdo con la planilla oficial entregada por el Círculo de Suboficiales, las cuales serán numeradas, fechadas y entregadas, a los interesados (Ver Anexo 1), dejando constancia de la entrega.
- i) Adjuntar fotografía del candidato principal y suplente con fondo azul 4x4 para la elaboración del tarjetón.
- j) Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía legible del Afiliado que fungirá como testigo durante las etapas en que se requiere su presencia en el proceso, conforme lo dispone el presente Acuerdo y en el evento que cumpla con los requisitos para ser candidato.
- k) El aspirante titular y suplente deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con las obligaciones del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.
- l) Suscribir la declaración de no formar parte de la mesa o consejos directivos de asociaciones o cooperativas, Juntas de vigilancia u otro tipo de asociación al momento de presentar la postulación y durante el término de su periodo. (Ver Anexo 2)
- m) Suscribir el compromiso de no participación en política o formar parte o promover movimientos políticos o hallarse desempeñando cargos de elección popular o Ser candidato a un cargo de elección popular durante el periodo de elecciones y el tiempo que ejerza como representante de los Suboficiales efectivos en caso de llegar a ser elegido como representante (Ver Anexo 3).

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Inscripción de la Postulación: Una vez abierta la convocatoria los interesados podrán presentar las postulaciones las cuales estarán abiertas por el lapso de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la apertura de la convocatoria, tiempo en el cual los Suboficiales Efectivos (Retirados o Pensionados) podrán inscribir su candidatura. **PARAGRAFO:** Las postulaciones podrán ser enviadas por correo certificado a la Avenida Calle 138 No. 55 - 38 a nombre del Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos o radicadas personalmente en la Sede Social Colina Campestre en la Oficina de Auditoría Interna ubicada en la Avenida Calle 138 No. 55 - 38 segundo piso.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Verificación de las Planchas, Planillas y Hojas de Vida de los Candidatos: El Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos se reunirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones de las candidaturas, con el fin de verificar las planchas, planillas y las hojas de vida y el lleno de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Causales de Anulación de la postulación:

Serán causales de anulación de la postulación las siguientes:

- a) Las firmas presentadas en planillas no autorizadas por el Comité Electoral (Anexo 4).
- b) Las firmas que avalan más de una postulación.
- c) Las firmas que tengan señales de haber sido alteradas o enmendadas.
- d) Los nombres registrados en las planillas que sean ilegibles o incompletos o que no correspondan a un Afiliado habilitado para sufragar.
- e) No registrar los datos principales conforme a la planilla tales como; número de cédula, nombres y apellidos, firma, dirección y teléfono.
- f) Cuando al verificar el número de cédula en la base de datos del Círculo de Suboficiales, no coincide con los nombres y apellidos registrados en las planillas.
- g) Cuando los datos diligenciados en las planillas por los Afiliados que avalan la postulación se encuentran en fotocopia.
- h) Cuando se demuestre que la firma registrada en la planilla no fue suscrita por el respectivo Afiliado (según verificación realizada por el Comité Electoral).

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Plazo para verificación de las postulaciones: El Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos contará con tres (3) días para realizar la verificación de las firmas que avalan la postulación de cada una de las planchas de lo cual dejará constancia mediante Acta (Ver Anexo 5).

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Notificación a los postulantes: Una vez hecha la verificación, el Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos notificará de manera inmediata y

dentro del plazo anteriormente citado, mediante escrito a los postulantes que cumplieron con los requisitos exigidos y a los postulantes que no cumplieron aclarando las razones del incumplimiento. (Ver Anexo 6)

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Recurso de Reposición: Los postulantes podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento de los requisitos ante el Comité para Elección de (la) Representante de los Suboficiales Efectivo el cual se resolverá en el término de cinco (05) días hábiles; contra la decisión no procederá recurso.

## **CAPÍTULO V VOTACIONES**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Elaboración de los Tarjetones electrónicos: Vencido el plazo para interponer y resolver el recurso de reposición, el Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos citará a los candidatos elegibles para realizar el sorteo de ubicación en el tarjetón electrónico, en presencia de un testigo que para el efecto cada candidato elegirá para el desarrollo del proceso. El tarjetón se elaborará dentro de los ocho (08) días siguientes al sorteo.

**PARAGRAFO:** Publicación de los tarjetones electrónicos: Elaborados los tarjetones se publicarán en la página web por el término de ocho (08) días calendario antes de la elección para conocimiento de los votantes: en esta misma publicación se indicará la fecha en que se realizarán las votaciones, las cuales serán electrónicas.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Procedimiento de voto electrónico elección representante afiliados efectivos:

1. Solo podrán ejercer su derecho al voto los afiliados que tengan la calidad de efectivos conforme lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1083 de 1987.
2. El Círculo de Suboficiales publicará con mínimo 15 días hábiles anteriores a la fecha de las votaciones los tutoriales y guías para ejercer el voto, a través de redes sociales, página web y canales oficiales.
3. Para realizar la votación el afiliado en calidad de efectivo ingresará a la plataforma habilitada por el Círculo de Suboficiales, y seguirá el procedimiento que previamente ha sido publicado en las redes sociales, página web y canales oficiales.
1. 4. Una vez ingrese al sistema, se podrá asignar un código de verificación para acceder a la visualización de las planchas de cada uno de los candidatos habilitados y seleccionará la plancha o candidato por la que desea votar de acuerdo con el método que establezca el software.
4. El sistema pedirá al votante la confirmación del voto (el sistema no permitirá elegir dos planchas e impedirá el acceso al voto cuando el Afiliado intente votar más de una vez).
5. El Afiliado podrá realizar el voto electrónico desde su domicilio o en los puntos de votación establecidos, donde se habilitarán equipos para tal fin.

### **Voto Electrónico en los puntos habilitados:**

1. Al momento de sufragar el Afiliado se acercará a uno de los puntos de votación ubicados en cada una de las sedes del Círculo de Suboficiales, con la cédula de ciudadanía o carné de Afiliado.
2. El personal designado de apoyo procederá a verificar en el sistema si el Afiliado está habilitado para votar
3. Una vez hecha la validación el personal encargado le indicará el equipo de cómputo en el que podrá realizar su voto, siguiendo el procedimiento establecido.
4. En caso de que el votante requiera apoyo o acompañamiento especial debido a condiciones de salud, se podrá autorizar el ingreso con un acompañante al punto de votación, previo a demostrar la situación de discapacidad o incapacidad.

**PARAGRAFO 1:** El votante podrá verificar el resultado de la jornada electoral en la plataforma dispuesta por la entidad al término de la jornada electoral **PARAGRAFO 2:** Para el conteo de los votos electrónicos, una vez se cierre el proceso de votaciones, el sistema emitirá el resultado de cuántos afiliados efectivos ejercieron el voto, el resultado de votos por cada candidato y el nombre del ganador el cual será leído en presencia de los candidatos y/o de los testigos electorales que hagan presencia en la sede Social Colina Campestre se suscribirá acta por parte del comité y los testigos electorales designados y se procederá a publicar los resultados en la página web de la entidad y redes sociales.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Puntos de votación habilitados:**

El Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares dispondrá de un punto de votación físico en cada sede, con el fin de proveer un espacio que cuente con las condiciones necesarias para que el afiliado que tenga a bien ejercer su derecho al voto desde una de las sedes, pueda hacerlo a través de los equipos tecnológicos que se dispondrán en estos puntos.

- a) Sede Social Colina Campestre - Bogotá.
- b) Sede Vacacional La Palmara - Melgar.
- c) Sede Vacacional Los Trupillos - Santa Marta.
- d) Sede Vacacional Paraíso Cafetero - Montenegro.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Jornada de votaciones y registro: La jornada de votaciones se realizarán en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 5:00 pm, durante un (1) día (sábado) y conforme al cronograma que para el efecto elaborará y dará a conocer a los interesados el Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos.

Se garantizará durante la jornada de votación una mesa de ayuda, para orientar de manera presencial y telefónica a los votantes prestando soporte técnico para facilitar el proceso de votaciones.

**PARAGRAFO:** En cada uno de los puntos de votación el Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos designarán dos empleados de la entidad, quienes fungirán como colaboradores y orientadores durante la jornada de elecciones, así mismo se habilitarán líneas telefónicas y una cuenta de correo electrónico para aclarar dudas.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Condiciones durante la jornada de votación: Durante el ejercicio de las jornadas de votación en puntos físicos, tanto los candidatos como los votantes deberán dar cumplimiento a las siguientes normas o condiciones:

- a) La jornada electoral deberá transcurrir bajo las normas del respeto, la tolerancia y buen trato. quien incumpla estas disposiciones no recibirá atención personalizada y no podrá ejercer su derecho al voto.
- b) El voto es personal, por lo cual el Afiliado ingresará al sistema atendiendo las disposiciones dadas en el presente acuerdo y en los puntos de votación física habilitados deberá ingresar sin acompañantes. salvo que por razones de salud lo requiera.
- c) Durante la jornada no se permitirá en las sedes del Círculo de Suboficiales ingreso a los puntos de votación de aquel personal que se encuentre en estado de alicoramiento u otra sustancia que enajene su voluntad.
- d) Durante la jornada de votación se prohíbe en la sede y durante la jornada la utilización de megáfonos, entrega de volantes o constreñir al elector en favor de un candidato, por lo que no podrá haber personal diferente al votante y personal debidamente habilitado por el Círculo de Suboficiales en los puntos de votación.
- e) No se podrán instalar vallas, puntos de información diferentes a los dispuestos oficialmente por el Círculo de Suboficiales, en ninguna de las Sedes durante todo el proceso electoral.
- f) Se prohíbe la presencia de personas como auxiliares electorales, pregoneros e informadores, guías, entre otras denominaciones para que actúen en la jornada de votación en favor de un candidato, a menos de cien metros de distancia de cada
- g) No se podrá fijar avisos o publicidad alusivos a las campañas de los candidatos en ninguna de las Sedes del Círculo de Suboficiales.

## **CAPÍTULO VI CONTEO DE VOTOS**

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Una vez finalizada la jornada electoral el presidente del Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos ordenará a la firma encargada de garantizar la elección virtual que se cierren las votaciones y dará la apertura a la audiencia pública para informar sobre los resultados de las votaciones, el cual se realizará de manera automática y en presencia los candidatos principal y suplente y el testigo que cada candidato ha designado, desde el principio del proceso, como garante.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Cierre del conteo de votos: Una vez realizado el conteo de los votos y suscrita el Acta correspondiente cualquiera de los interesados podrá solicitar que dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes se realice una verificación del sistema de votación asumiendo el

**CONTINUACIÓN ACUERDO No 004 del 04 de mayo de 2023**

costo y asignando el especialista en sistemas que considere, si le asiste alguna duda sobre el funcionamiento del software, dejando constancia en Acta de lo contrario se continuará con la elaboración del Acuerdo del candidato ganador.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Publicación de los resultados: El resultado de las votaciones se dará a conocer en audiencia pública que tendrá lugar al cierre de las votaciones en la sede Social Colina Campestre, donde se hará el conteo final de los votos y se publicará por la página web de la entidad para conocimiento de todos los Afiliados dentro de los tres (3) días siguientes al conteo de los mismos.

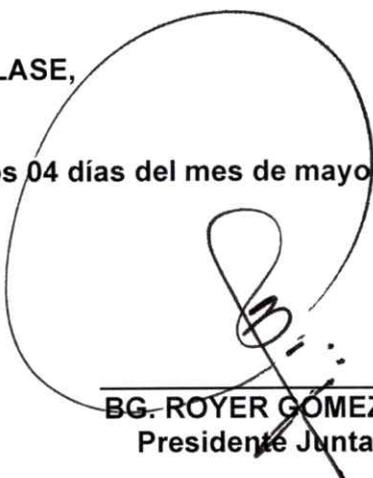
**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Una vez verificada el Acta de cierre del conteo de votos suscrita por el Comité para Elección del (la) Representante de los Suboficiales Efectivos y los testigos, la Junta Directiva procederá a formalizar la elección del Representante de los Suboficiales Efectivos principal y suplente mediante Acuerdo que regirá a partir del día siguiente del vencimiento del periodo del representante saliente y constará expresamente en el Acuerdo la fecha de inicio y terminación del correspondiente periodo, notificándose por escrito al nuevo representante por parte del secretario de la Junta Directiva adjuntado el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** El Representante de los Suboficiales Efectivos ante la Junta Directiva asumirá el cargo en la primera sesión de Junta Directiva programada.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** Vigencia y derogatoria: El presente Acuerdo es de obligatorio cumplimiento, rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo No. 002 del 25 de agosto de 2017

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá DC. A los 04 días del mes de mayo de 2023.**



**BG. ROYER GOMEZ HERRERA**  
Presidente Junta Directiva



**TJC. HEMBERT CORDOBA RODRIGUEZ**  
Secretario Junta Directiva